

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 812, que concede naturalización dominicana provisional a la menor Rosa Elena Verdeja Henríquez.**

**G. O. No. 9607, del 28 de febrero de 1983**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 812

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la persona que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana provisional en favor de la menor Rosa Elena Verdeja Henríquez, nacida en La Habana, Cuba, en fecha 29 de agosto de 1965, hija legítima de los señores Alberto José Marco Antonio Verdeja Ibáñez y Ena Rosa Henríquez Portuondo, ambos de nacionalidad dominicana.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 813, que declara el sábado 26 de febrero de 1983, como "Día de Regocijo Popular" en todo el país.**

**G. O. No. 9607, del 28 de febrero de 1983**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 813

CONSIDERANDO: que el próximo 27 de febrero se celebra el día de la Independencia Nacional;

CONSIDERANDO: que la celebración de esta fecha conllevará la realización de actos festivos durante los días 25, 26 y 27 del presente mes;

CONSIDERANDO: que el próximo sábado 26, a partir de las 2 de la tarde habrá un gran desfile de carnaval con la participación de los sectores público y privado de todo el país;

CONSIDERANDO: que la grandiosidad de esa actividad dará mayor esplendor a la conmemoración de la fecha patria;